



ORDENANZA N° 1111

CERRITO, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la red de Colectoras Cloacales y sus complementarias en calle **Angelini**, entre **Bv. Libertad** y **Calle Julio Solari**, lindante con Manzanas N° 113 y 114, y;

CONSIDERANDO:

Que son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra

Que dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Fijase el costo de Recupero de la Ampliación de la Red Colectora Cloacal en:

- ✓ Calle Angelini, una cuadra, entre calles Bv. Libertad y Julio Solari, lindante con Manzana N° 113 y Manzana N° 114.

por metro cuadrado de superficie por frentista, el equivalente en pesos de curso legal de 0,205 bolsas de cemento de 50 Kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de realizar la liquidación.-

ARTÍCULO 2º.- Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO
- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio de la bolsa de cemento de 50 Kg. mejor precio mayorista Plaza Cerrito o Paraná.
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6º.-

ARTÍCULO 3º.- El ingreso que se produzca imputese a la Cuenta 1-1-1-112 Recupero Obra Desagües Cloacales.-

ARTICULO 4 º.- Comuníquese, regístrese y archívese